República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, nueve (09) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	**L-291**
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00104 00
Demandante	Hernán Eduardo Muñetón Rendón
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Rechaza llamamiento en garantía, requiere a Municipio de Amalfi, Antioquia y a Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Reconoce personería para actuar.

En el proceso de la referencia se había inadmitido el llamamiento en garantía realizado a Seguros Generales del Estado por la codemandada Fachadas Arte y Piedra S.A.S. y se concedió el término de 5 días hábiles para subsanar los defectos de los que se adolecía, no obstante, en el expediente no se observa memorial al respecto, por lo que se rechaza el llamamiento en mención.

Por otro lado, se requiere nuevamente a la apoderada de Fachadas Arte y Piedra S.A.S. y al del Municipio de Amalfi, Antioquia para que cumplan lo establecido en el auto de sustanciación L-98 del 03 de septiembre de 2021.

Finalmente, se observa que la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. aportó poder, por lo que, se le reconoce personería jurídica para actuar en su representación al apoderado constituido para ello, previa las siguientes observaciones:

El Cuarto Suplente del Presidente de Seguros del Estado S.A.S. Álvaro Muñoz Franco1 otorgó poder al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar conforme al poder a él conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Se rechaza el llamamiento en garantía realizado por Fachadas Arte y Piedra S.A.S. a la aseguradora Seguros del Estado S.A.S. por las razones expuestas en la parte motiva.

Segundo: Se requiere a la codemandada Fachadas Arte y Piedra S.A.S. para que cumpla lo establecido en el auto de sustanciación L-98 del 03 de septiembre de 2021.

Tercero: Se requiere a la codemandada Municipio de Amalfi, Antioquia para que cumpla lo establecido en el auto de sustanciación L-98 del 03 de septiembre de 2021.

Cuarto: Se reconoce personería para actuar al Doctor Juan Camilo Arango Ríos identificado con cédula de ciudadanía 77.332.852 y Tarjeta Profesional 114.894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la llamada en garantía Seguros del Estado S.A.S. conforme al poder otorgado.

---

[1] Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ***ESTADOS ELECTRÓNICOS N 93*** *TYBA*

Fijado hoy 16 de noviembre del 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Amalfi - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78279bae126ea79df48edb0e114b017c73af5f77546c82918f53d4495c755741

Documento generado en 12/11/2021 11:19:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica